

# Crónica

## RESPUESTA DEL GOBIERNO A LA NOTA DE CONDOLENCIA DEL INSTITUTO

Hemos recibido la siguiente nota de agradecimiento de S. E. el Vicepresidente de la República por la condolencia del Instituto de Ingenieros de Chile con motivo del fallecimiento del Excelentísimo señor don Pedro Aguirre Cerda:

«Gerónimo Méndez Arancibia saluda con toda atención al Presidente del Instituto de In-

genieros de Chile, don Raúl Simon, y agradece la condolencia que esa organización dirigiera al S. Gobierno con motivo del duelo nacional que constituye el fallecimiento del Excelentísimo señor don Pedro Aguirre Cerda, cuyas relevantes condiciones lo han hecho acreedor al reconocimiento de toda la ciudadanía».

## DON RAUL SIMON ES NOMBRADO SOCIO CORRESPONDIENTE DE LA ASOCIACION DE INGENIEROS DEL URUGUAY

La Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros del Uruguay acordó designar a don Raúl Simon, Socio Correspondiente de dicha Asociación.

Se cambiaron las siguientes comunicaciones:

Montevideo, Noviembre 13 de 1941.

Señor Presidente del  
Instituto de Ingenieros de Chile  
Ingeniero don Raúl Simon  
Santiago.

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de llevar a su conocimiento que la Comisión Directiva de esta Asociación de Ingenieros del Uruguay lo ha designado a Ud., por unanimidad, Socio Correspondiente de esta Institución.

Oportunamente tendremos el agrado de remitirle el correspondiente diploma.

En la certéza de que se dignará honrarnos aceptando esta designación, saludo a Ud. presentándole las seguridades de mi más alta con-

sideración.— (Fdo.) CAYETANO CARCAVALLO,  
Presidente.—*Alfredo D. Levrero*, Secretario.

Santiago, 16 de Diciembre de 1941.

Señor Presidente de la  
Asociación de Ingenieros del Uruguay  
Montevideo.

Señor Presidente:

Al dar respuesta a la atta. comunicación de Uds., de fecha 13 de Noviembre p.p. en que se me comunica haber sido designado socio correspondiente de esa Asociación, me es grato manifestarles un profundo agradecimiento por tan señalada distinción, que interpreto como un acto de solidaridad y aprecio al Cuerpo de Ingenieros de Chile y que circunstancias especiales han hecho recaer en mí

Con sentimientos de mi mayor consideración soy del señor Presidente y de esa Asociación atto. y S. S.—(Fdo.) RAÚL SIMON, Presidente del Instituto de Ingenieros de Chile.

## BECAS EN ESTADOS UNIDOS

Con motivo de la participación que le cupo en la selección de los candidatos a ocupar las becas concedidas para el perfeccionamiento en los Estados Unidos de pilotos y mecánicos de aviación, el Presidente del Instituto de Ingenieros de Chile recibió la siguiente comunicación del Excmo. señor Claude G. Bowers:

Santiago, December 6, 1941.

Señor Raúl Simon, President  
Institute of Civil Engineers

Dear señor Simon:

I wish to express to you on behalf of my Government, my most sincere appreciation for your assistance in selecting the candidates from Chile to be sent to the United States for training as aviation pilots and mechanics.

Colonel Niergarth informs me that you have given generously of your time and services to the work of making these selections and this during a period when our hearts were all heavy with grief over the death of your late and great President.

I feel certain that you will have every reason to be proud of the candidates you have chosen and I wish to assure you that my Government will do all in its power to make their stay in the United States both pleasant and profitable.

Please be assured of my continued good wishes and if at any time the American Embassy can be of service to you, please feel free to call on me.

Sincerely yours,

CLAUDE G. BOWERS,  
Ambassador of the United States.

## ESTATUTOS DE LA DIVISION TECNICA DE «ECONOMIA Y FINANZAS» (1)

## TITULO I

## FUNDACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. La División Técnica del Instituto de Ingenieros de Chile denominada *Economía y Finanzas* ha quedado constituida por el hecho de haberlo solicitado los Miembros Activos del I. de I. de Ch. que se mencionan en el Art. que sigue, y por haberle prestado su aprobación el Directorio Ejecutivo del I. de I. de Ch., en conformidad con el Art. 16 de sus Estatutos, con fecha 9 de septiembre de 1941.

ART. 2.º Son Miembros Fundadores de la División Técnica de «Economía y Finanzas», los señores: René Prieto, Alfredo Délano, Raúl Simon, Javier Herreros, Vicente Izquierdo, Rodolfo Opazo, Ramón Salas E., Carlos Vial, Jorge Alessandri, Ricardo Simpson, Hernán Edwards, Julio Santa María, Fernando Mardones, Francisco Mardones, Carlos Krumm, Daniel Armanet, Fernando Aguirre, Eduardo Necochea, Camilo Pizarro, Walter Müller, Roberto Torretti, Roberto Ovalle, Miguel Letelier, Luis Schmidt, Héctor Marchant, Ricardo Ayala, Daniel Risopatrón, Moisés Vargas, Roberto Vergara Herrera.

(1) Aprobados por el Directorio del I. de I. de Ch. en sesión de 18 de noviembre de 1941.

ART. 3.º La Junta Directiva provisoria de la División Técnica formada por los señores: Daniel Armanet (Pdte.), Vicente Izquierdo Ph. (Vice-Pdte.), Raúl Simon, Ramón Salas, Javier Herreros, Carlos Krumm, Ricardo Simpson y Moisés Vargas; permanecerá en funciones hasta que los presentes Estatutos sean aprobados por el Directorio Ejecutivo del I. de I. de Ch., después de lo cual, y dentro de los primeros quince días siguientes, deberá llamar a sesión para designar la Junta Directiva definitiva.

La Junta Directiva provisoria quedará autorizada para aprobar las modificaciones de estos Estatutos que el Directorio Ejecutivo del Instituto de Ingenieros pudiera introducirle.

## TITULO II

## OBJETO DE LA DIVISIÓN TÉCNICA

ART. 4.º La División Técnica tiene por objeto:

- a) Cooperar al estudio de los problemas nacionales relacionados con Economía y Finanzas y expresar su opinión sobre ellos.
- b) Promover la realización de conferencias, convenciones, publicaciones y otras actividades

relacionadas con el perfeccionamiento y difusión de las Ciencias Económicas (1).

c) Formar una Biblioteca especializada en dichas ciencias.

d) Atender al desempeño de las comisiones que el Directorio Ejecutivo del I. de I. de Ch. le encomiende y a la preparación de los informes que éste le solicite en materias relativas a la especialidad de esta División.

e) Propender al mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias Económicas.

f) Promover la aplicación de las Ciencias Económicas en los problemas nacionales.

g) Y, en general, provocar el acercamiento social y la cooperación científica entre los miembros del I. de I. de Ch., especialmente interesados en materias económicas.

ART. 5.º Los acuerdos oficiales que adopte la División Técnica deberán ser comunicados al Directorio Ejecutivo del I. de I. de Ch. para los objetos indicados en el Art. 19 de sus Estatutos (2).

### TITULO III

#### JUNTA DIRECTIVA

ART. 6.º La Junta estará constituida por 8 vocales y elegirá cada año, de entre sus miembros en la sesión en que se constituya, un Presidente y un Vice-Presidente. La Junta Directiva creará y llenará los demás cargos que crea necesarios.

(1) La letra *b*) del Art. 22 de los Estatutos del I. de I. de Ch. establece: «La División Técnica quedará automáticamente disuelta cuando durante un año de labor no haya provocado una conferencia técnica, o impreso algún estudio de su especialidad, o enviado para su publicación por lo menos tres artículos de su especialidad a los «Anales del Instituto de Ingenieros de Chile».

(2) Este artículo dice como sigue: «Cada División Técnica funcionará independientemente. No obstante deberá comunicar sus acuerdos al Directorio Ejecutivo del I. de I. de Ch. El Directorio Ejecutivo tendrá derecho a vetar parcial o totalmente los citados acuerdos. El veto será apelable ante el mismo Directorio Ejecutivo. Si la apelación es desechada, la División Técnica podrá llevar el caso ante el Directorio Consultivo, el que decidirá sin ulterior recurso. El Directorio Ejecutivo, ya sea de oficio o a petición de la respectiva División Técnica, podrá hacer suyos los acuerdos que ésta adopte.

ART. 7.º Los miembros de la Junta durarán 2 años en sus funciones y se renovarán por mitades cada año. En la primera reunión de la Junta se sortearán los cargos de vocales que deberán permanecer en cada caso 1 y 2 años en funciones.

ART. 8.º La Junta Directiva será elegida por la Asamblea de miembros de la División Técnica, la cual se reunirá para este objeto antes del 20 de marzo de cada año, La Junta Directiva se constituirá y elegirá Presidente dentro de los ocho días siguientes comunicando esta designación al Directorio Ejecutivo del I. de I. de Ch. antes del 31 del mismo mes.

ART. 9.º En conformidad al Art. 7.º de los Estatutos del I. de I. de Ch., el Presidente de la Junta Directiva de la División Técnica es, poder propio, miembro del Directorio Ejecutivo del I. de I. de Ch.

ART. 10. El Presidente resolverá de por sí en materias administrativas.

La Junta resolverá en los asuntos de carácter técnico comprendidos en las letras *b*), *c*), *d*) del Art. 4.º de estos Estatutos.

La asamblea será consultada y se pronunciará sobre las materias relacionadas con las letras *a*), *e*) y *f*) del Art. 4.º.

Los acuerdos que la Junta o la Asamblea adopten deberán ser comunicados al Directorio Ejecutivo del I. de I. de Ch. conforme a lo dispuesto en el Art. 5.º de estos Estatutos.

### TITULO IV

#### DE LA ASAMBLA DE MIEMBROS DE LA DIVISIÓN TÉCNICA

ART. 11. La Asamblea se forma por los miembros de la División que estén al día en el pago de sus cuotas.

Son poderes de la Asamblea:

a) Elegir la Junta Directiva, conforme al Art. 8.º

b) Promover debates y adoptar acuerdos.

c) Fijar las cuotas de sus miembros.

ART. 12. La Asamblea se reúne:

a) Por citación voluntaria del Presidente en cualquier fecha.

b) Por iniciativa propia, pero en tal caso sus acuerdos no podrán ser considerados por el Directorio Ejecutivo del I. de I. de Ch., a menos que ellos sean ratificados por la Junta Directiva o por la firma de dos tercios de los miembros de la División.

c) Por citación obligatoria del Presidente para la elección de la Junta Directiva en la fecha que indica el Art. 8.º o para la reforma de estos Estatutos.

ART. 15. Los miembros de la Asamblea tendrán derecho a participar sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva, debiendo la Secretaría comunicarles las citaciones de ésta.

ART. 14. La Asamblea fijará cada año la cuota suplementaria a la de miembro del I. de I. de Ch. con que deberá contribuirse al mantenimiento de la División Técnica.

Esta cuota podrá ser:

\$ 5.— o un múltiplo de \$ 5.— para los miembros activos y miembros estudiantes del I. de I. de Ch.

\$ 500.—o un múltiplo de \$ 500.— para los miembros activos del I. de I. de Ch. que hayan adquirido el carácter de miembros perpetuos y que deseen adquirir igual carácter en la División Técnica.

Las entradas provenientes de cuotas, donaciones, subvenciones etc. serán llevadas en cuenta aparte por la Tesorería del I. de I. de Ch.